



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 063 - 2021-ANA-AAA.M-ALA-AM

Llata, 20 de Abril del 2021

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 20550-2021, Presentado por el señor Edson Paolo Cotrina Marchan, con DNI N° 46313553, Presidente del Comité de Usuarios de Riego **Laya Ragra - Caran**, solicita Rectificación de la Resolución Administrativa N° 011-2021-ANA-AAA M-ALA AM, de reconocimiento del Consejo Directivo del Comité de Usuarios de Riego **Laya Ragra - Caran**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 27° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, el estado garantiza la autonomía de las organizaciones de usuarios de agua, en la ejecución eleccionaria de sus directivos a través de la elección democrática;

Que, mediante el numeral 65.4 del artículo 65°, del Reglamento de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, en el cual establecieron que: "La elección de los integrantes del consejo directivo de los Comités de Usuarios se realizara en acto electoral independiente y debe concluirse antes del 30 de noviembre", estableciéndose los plazos para el cumplimiento en la elección de sus Juntas directivas o Consejos Directivos para el periodo 2017-2020;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto supremo N° 008-2016-MINAGRI, considera disposiciones para la elección de los Consejos Directivos de las organizaciones de usuarios de Agua que al 31 de marzo de 2016 no se adecuaron a la Ley N° 30157; o que, habiéndose adecuado, no lograron elegir en segunda convocatoria a los miembros del Comité Electoral y del Comité de Impugnaciones.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 159-2016-ANA, en cuanto a la Elección de Juntas Directivas de los Comité de Usuarios, establece que: "Los Comités de Usuarios de Agua elegirán a sus directivos mediante procesos democráticos que ellos establezcan. Para su reconocimiento por el Administrador Local de Agua remitirán copia legalizada por notario o juez de paz del acta final del acto electoral", el mismo que se realizara a través de un acto resolutivo, el cual es concordante con el Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N° 30157 y la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2016-MINAGRI, se faculta a la Autoridad Nacional del Agua para adecuar el cronograma electoral y dictar disposiciones para la culminación de los procesos electorales de las organizaciones de usuarios de agua, periodo 2017-2020, dentro de un periodo que vence indefectiblemente el 31 de marzo de 2017 y a través de la Resolución Jefatural N° 276-2016-ANA se dictaron disposiciones complementarias para la culminación del proceso electoral;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° y artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 312-2016-ANA, establece sobre la adecuación del cronograma electoral complementario para las aquellos Organizaciones de Usuarios de Agua que hayan culminado sus procesos electorales sin obtener resultados válidos, por lo que sugiere se realice la convocatoria para un nuevo acto de sufragio a realizar a más tardar el 31 marzo de 2017.

Que, con el documento del visto, el presidente del comité de usuarios de agua de Riego **Laya Ragra - Caran**, solicitó el Reconocimiento del Consejo Directivo para el Comité de Usuarios de Agua de Riego **Laya Ragra - Caran**, acompañado de la copia legalizada del acta de constitución de la organización de usuarios, y de elecciones sobre los resultados del proceso electoral, copia del acta de aprobación del estatuto con anejió del estatuto debidamente visado y la copia del padrón de usuarios.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 063 - 2021-ANA-AAA.M-ALA-AM

Que, en consecuencia, de conformidad con lo establecido en las normas legales precitadas en los considerandos anteriores, corresponde expedir el acto administrativo que reconozca al consejo directivo del comité de usuarios de agua de Riego **Laya Ragra - Caran**.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 011-2021-ANA-AA M-ALA AM, de fecha 14 de enero del 2021, se reconoció al Consejo Directivo del Comité de Usuarios de Agua de Riego **Laya Ragra - Caran**. Asimismo, en su ARTICULO 3° se DISPUSO que los integrantes del Consejo Directivo del Comité de Usuarios de Agua de Riego **Laya Ragra - Caran**, con setenta y cinco (75) usuarios, con un área de riego de 35.4000 has.

Que, consideración de la Administración Local de Agua Alto Marañón y en uso de las funciones y atribuciones conferidas en el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y de conformidad a lo establecido en la Resolución Jefatural N° 250-2018-ANA, que me designa Administrador Local de Agua Alto Marañón.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. DISPONER, la corrección de la Resolución Administrativa N° 011-2021-ANA-AAA M-ALA AM, de fecha 14 de enero del 2021, únicamente en lo que respecta al **ARTÍCULO 3º** que DISPUSO que los integrantes del Consejo Directivo del Comité de Usuarios de Agua de Riego **Laya Ragra - Caran**, con setenta y cinco (75) usuarios, con un área de riego de 35.4000 has. DEBIENDO DECIR: con cuarenta y cinco (45) usuarios, con un área de riego de 81.5000 has. Manteniendo, el contenido de los otros artículos de la Resolución Administrativa antes citada.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR al administrado y remitir la copia de la presente resolución a la Dirección de Organización de Usuarios de Agua – DOUA, para la anotación en el Registro de Organizaciones de Usuarios de Agua.

Regístrese y Comuníquese,



Ing. JOSÉ LUIS ULLOA RODRÍGUEZ
Administrador local de agua
Alto Marañón

Cc.:
C.U.
AAA-VIM/DOUA
ALA-AM